CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIA ATLAS MASCOTAS

1. BENEFICIOS

A) VETERINARIO A DOMICILIO O CONSULTA EN RED

En caso de que la mascota del AFILIADO requiera atención veterinaria por enfermedad, padecimiento, accidente o cualquier otra situación que amerite evaluación por parte de un profesional veterinario, IGS coordinará una consulta veterinaria, pudiendo ésta realizarse a domicilio o en un establecimiento veterinario perteneciente a la red de prestadores, de acuerdo con la disponibilidad y las condiciones de la asistencia.

En caso de solicitarse atención a domicilio, el servicio estará sujeto a la existencia de infraestructura y disponibilidad de prestadores en la zona donde se encuentre la mascota.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 250.000 por evento.
Límite: hasta 6 eventos por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

B) BAÑO Y PELUQUERÍA

Cuando el AFILIADO requiera un servicio de baño y peluquería para su mascota, que podrá incluir limpieza de oídos, limpieza dental y corte de uñas, IGS coordinará el servicio con un establecimiento veterinario o prestador de la red.

El AFILIADO deberá trasladar a su mascota hasta el establecimiento indicado por IGS, de acuerdo con la disponibilidad de la red.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 120.000 por evento.
Límite: hasta 3 eventos por año.
PERIO DE CARENCIA DE 3 MESES.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

C) PHONO-MED VETERINARIO

Cuando el AFILIADO requiera orientación o información relacionada con la salud, cuidados, alimentación, vacunación u otras consultas de carácter veterinario para su mascota, IGS realizará un enlace telefónico con un médico veterinario, quien brindará orientación de acuerdo con la consulta realizada.

Este servicio tiene carácter exclusivamente orientativo y no sustituye una consulta veterinaria presencial cuando ésta resulte necesaria.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 150.000 por evento.
Límite: hasta 6 eventos por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

D) DESCUENTO DEL 40% EN MEDICAMENTOS RECETADOS DERIVADOS DE CONSULTA

Por medio de este servicio, IGS pondrá a disposición del AFILIADO la posibilidad de acceder a un descuento del 40% en medicamentos recetados, siempre que éstos sean derivados de una consulta veterinaria y se encuentren dentro de las condiciones establecidas por la red de prestadores.

Para hacer uso de este beneficio, el AFILIADO deberá comunicarse previamente con IGS, quien le informará el establecimiento veterinario adherido donde podrá acceder al beneficio.

La receta deberá ser emitida por un profesional veterinario y contener la información necesaria para su validación, incluyendo fecha de prescripción, identificación del profesional, número de matrícula, firma y sello, además de los medicamentos indicados.

La receta tendrá una vigencia de hasta 30 días contados desde la fecha de prescripción.

El beneficio no contempla tratamientos prolongados ni medicamentos que se encuentren fuera de las condiciones establecidas por la red.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 100.000 por evento.
Límite: hasta 3 eventos por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

E) RADIOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, CIRUGÍAS Y CASTRACIÓN

Cuando la mascota del AFILIADO requiera la realización de radiografías, ecografías, cirugías o castración, IGS coordinará el servicio con un establecimiento veterinario perteneciente a la red de prestadores, de acuerdo con la disponibilidad y las condiciones de la asistencia.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 500.000 por evento.
Límite: 1 evento por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

F) ALOJAMIENTO U HOSPEDAJE EN HOTEL PARA MASCOTAS

Cuando el AFILIADO deba realizar un viaje o se encuentre imposibilitado de cuidar temporalmente a su mascota, y no cuente con una persona responsable que pueda hacerse cargo de ella durante dicho período, IGS coordinará el alojamiento de la mascota en un establecimiento habilitado de la red.

El servicio estará sujeto a la disponibilidad de establecimientos y a las condiciones de atención de cada prestador.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 200.000 por evento.
Límite: hasta 3 eventos por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

G) ASESORÍA LEGAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL DE MASCOTAS

Cuando el AFILIADO lo requiera, IGS brindará orientación y asesoramiento legal telefónico respecto de situaciones relacionadas con la responsabilidad civil derivada de hechos ocasionados por su mascota.

La orientación estará limitada a información general sobre los pasos, trámites y documentación que podrían resultar necesarios en relación con el caso planteado.

El presente servicio se encuentra disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, sujeto a las condiciones y límites establecidos.

Cobertura: Gs. 200.000 por evento.
Límite: hasta 6 eventos por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

H) INFORMACIÓN DE VACUNAS, VETERINARIAS, VIAJES AL EXTERIOR Y ESPECIALIDADES

Cuando el AFILIADO requiera información o referencias relacionadas con calendarios y requisitos de vacunación, clínicas veterinarias, especialidades veterinarias, requisitos sanitarios para viajes con mascotas al exterior u otra información relacionada con servicios veterinarios, IGS proporcionará la información solicitada de acuerdo con su base de datos y la red de prestadores disponible.

Este servicio se brinda exclusivamente con carácter informativo y de orientación.

Cobertura: Sin límite.
Límite: Sin límite de eventos por año.

I) AYUDA EN LA LOCALIZACIÓN DE LA MASCOTA POR EXTRAVÍO

En caso de extravío de la mascota declarada por el AFILIADO, IGS brindará asistencia para colaborar en su localización, pudiendo coordinar acciones de difusión de la información proporcionada por el AFILIADO, tales como elaboración y/o difusión de material informativo, fotografías y publicaciones en medios o redes sociales disponibles.

La efectividad de la localización dependerá de la información suministrada, las características del caso y la respuesta de terceros.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 150.000 por evento.
Límite: 1 evento por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

J) AYUDA EN GASTOS POR ACCIDENTE DE LA MASCOTA

En caso de que la mascota del AFILIADO sufra un accidente, IGS coordinará la atención veterinaria con un prestador de la red, de acuerdo con la disponibilidad y las condiciones del servicio.

Cuando corresponda y de acuerdo con las condiciones de la asistencia, podrán reconocerse gastos veterinarios hasta el límite de cobertura establecido.

El AFILIADO deberá comunicarse previamente con IGS para solicitar y coordinar la asistencia. Los servicios contratados directamente sin autorización previa estarán sujetos a las exclusiones correspondientes.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 200.000 por evento.
Límite: hasta 3 eventos por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

K) ESTUDIOS ANUALES

Cuando la mascota del AFILIADO requiera la realización de estudios veterinarios correspondientes a su control anual, IGS coordinará el servicio con un establecimiento o profesional perteneciente a la red de prestadores, de acuerdo con la disponibilidad y las condiciones de la asistencia.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 300.000 por evento.
Límite: 1 evento por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

L) DESCUENTO EN ALIMENTOS PARA MASCOTAS

Cuando el AFILIADO requiera adquirir alimentos para su mascota, IGS facilitará el acceso a un descuento de hasta el 10% en establecimientos adheridos a la red de prestadores, de acuerdo con las condiciones vigentes al momento de solicitar el beneficio.

Para acceder al beneficio, el AFILIADO deberá comunicarse previamente con IGS, quien le indicará el establecimiento habilitado y las condiciones aplicables.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: hasta 10% de descuento. (Tope de reintegro Gs.80.000.-)
Límite: hasta 2 eventos por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

M) AYUDA EN GESTIÓN DE TRÁMITES PARA VIAJE DE LA MASCOTA

Cuando el AFILIADO requiera realizar un viaje con su mascota al exterior, IGS brindará ayuda con la asistencia y orientación en la gestión de los trámites y requisitos necesarios para el traslado de la mascota, de acuerdo con la normativa y los requisitos establecidos por las autoridades y organismos correspondientes.

La asistencia podrá comprender orientación respecto de documentación, certificados, requisitos sanitarios, vacunación, permisos y demás gestiones relacionadas con el viaje.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite:

Cobertura: Gs. 500.000 por evento.
Límite: 1 evento por año.

Los límites establecidos no son acumulables ni transferibles entre eventos o beneficios.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS BENEFICIOS

Los beneficios contemplados en la presente asistencia se encuentran sujetos a los límites de monto por evento y cantidad de eventos por año establecidos específicamente para cada servicio.

Los límites correspondientes a cada beneficio:

No son acumulables.
No son transferibles entre beneficios.
No podrán utilizarse para incrementar la cobertura de otro servicio.
Se contabilizarán independientemente para cada beneficio.
Se encuentran sujetos a la disponibilidad de la red de prestadores de IGS.

Asimismo, para la utilización de los servicios que requieran coordinación previa, el AFILIADO deberá comunicarse con IGS antes de contratar o realizar cualquier prestación, a efectos de validar la cobertura y coordinar el servicio correspondiente.

3. EXCLUSIONES GENERALES A LA ASISTENCIA MASCOTAS

Los servicios de asistencia serán prestados exclusivamente para la MASCOTA DECLARADA por el AFILIADO y registrada conforme a las condiciones establecidas para la contratación del servicio. Quedan excluidas las demás mascotas que pudiera tener el AFILIADO.

Asimismo, quedan excluidos de la prestación de los servicios:

a) Las enfermedades, lesiones, condiciones o patologías preexistentes de la mascota declarada. Se entenderá por condición preexistente aquella que hubiera sido diagnosticada, manifestada, conocida o que pudiera ser razonablemente comprobada con anterioridad a la utilización del servicio.

b) Cualquier servicio, tratamiento, procedimiento, medicamento o gasto contratado o realizado directamente por el AFILIADO sin autorización previa de IGS, cuando dicha autorización sea requerida para la utilización del beneficio.

c) Los daños, lesiones o afecciones ocasionados a la mascota como consecuencia directa de fenómenos naturales, cuando éstos no se encuentren expresamente contemplados dentro de las coberturas contratadas.

d) Los servicios cuya realización sea impedida por disposición de una autoridad competente, normativa vigente, restricciones sanitarias o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor que imposibilite su prestación.

e) Los gastos que excedan los límites de cobertura establecidos para cada beneficio.

f) Los servicios, tratamientos o prestaciones que no se encuentren expresamente contemplados dentro de las asistencias contratadas.

g) Los servicios realizados por establecimientos o profesionales que no pertenezcan a la red de prestadores o que no hayan sido previamente coordinados o autorizados por IGS, cuando dicha autorización sea requerida.

h) Las solicitudes correspondientes a una mascota distinta de la registrada o declarada por el AFILIADO.

i) Los tratamientos prolongados, controles periódicos o prestaciones que excedan la naturaleza y alcance de los beneficios expresamente establecidos en el presente condicionado.